



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RENOV. REC. OF. UN DE RÍO NEGRO - DR/A. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, MENCIÓN CIENCIAS DE LA TIERRA EX-2021-26921879- -APN-DAC#CONEAU

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la RESOL-2016-2438-E-APN-ME del 12 de diciembre de 2016 y RESOL-2019-3432-APN-MECCYT del 30 de octubre de 2019, la RESFC-2021-506-APN-CONEAU#ME del 29 de noviembre de 2020, el EX-2021-26921879-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, MENCIÓN CIENCIAS DE LA TIERRA efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Valle - Valle Medio, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil N° 55/18 y N° 7/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, MENCIÓN CIENCIAS DE LA TIERRA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la RESFC-2021-506-APN-CONEAU#ME, motivo por el cual se dan las condiciones

previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, MENCIÓN CIENCIAS DE LA TIERRA.

Que la RESOL-2019-3432-APN-MECCYT delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, MENCIÓN CIENCIAS DE LA TIERRA correspondiente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, MENCIÓN CIENCIAS DE LA TIERRA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO ya posee validez nacional otorgada mediante RESOL-2016-2438-E-APN-ME.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 3432/19, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, Art. 23 quáter inc. 8 (según Decreto N° 7/19) y la Ley N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la RESFC-2021-506-APN-CONEAU#ME del 29 de noviembre de 2020 al título de posgrado de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, MENCIÓN CIENCIAS DE LA TIERRA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Valle - Valle Medio, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, MENCIÓN CIENCIAS DE LA TIERRA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2023-49747894-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Valle - Valle Medio
TÍTULO: DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO,
MENCIÓN CIENCIAS DE LA TIERRA

Requisitos de Ingreso:

Son requisitos para ingresar a la carrera contar con título de grado de carreras afines al campo de las Ciencias de la Tierra, de 2600 horas -mínimo- obtenido en una institución de educación superior en el país validada por las normas vigentes.

Los títulos obtenidos en una institución de educación superior extranjera, deberán ser reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y demás jurisdicciones educativas, validado de acuerdo a las normas vigentes, debidamente legalizado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior, podrán ser admitidos/as de manera excepcional quienes posean títulos de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo y reunir los prerrequisitos que determine el Comité Académico de la Mención, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En estos casos deberán acreditar antecedentes que demuestren la trayectoria del/la postulante, los que serán evaluados tanto por parte del Comité Académico de la Mención como por el Comité Académico de la Carrera de Doctorado para su admisión.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

P0600	Taller de Epistemología I: Planteos Epistémicos: Continuidades y Permanencias.	Cuatrimestral	5	80	Presencial	1 *
P0601	Taller de Epistemología II: Las Ciencias de la Tierra: Epistemología y Métodos.	Cuatrimestral	7.50	120	Presencial	2 *

SEGUNDO AÑO

P0626	Cursos de Posgrado: Cursos, Materias, Pasantías de	Cuatrimestral	12.50	200	Presencial	3 *
-------	--	---------------	-------	-----	------------	-----

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	Investigación y Seminarios.					
P0627	Tesis de Doctorado	Anual	12.50	400	Presencial	

TÍTULO: DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, MENCIÓN CIENCIAS DE LA TIERRA

CARGA HORARIA TOTAL: 800 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Área de Formación Epistemológica. Total 8 créditos.

2 * Área de Formación Epistemológica. Total 12 créditos.

3 * Deberán estar a cargo de un especialista de reconocida experiencia en el tema y contarán con un sistema de evaluación individual. La asignación de créditos es competencia del Comité Académico de la Mención. Total 20 créditos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - EX-2021-26921879-APN-DAC#CONEAU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.